



RESOLUCIÓN

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
MC-02 de 2025”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el numeral 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante la cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas.
- Que, en esta vigencia, y dentro del marco de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se formuló y viabilizo por el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión “Mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional” que busca dar cumplimiento a las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes, en materia de accesibilidad, inclusión social, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo de desastres, gestión de la continuidad del negocio, mediante la realización de las intervenciones que sean necesarias para adecuar los espacios de la Entidad, mejorando así las condiciones de la infraestructura física de las sedes de la Superintendencia de Sociedades; tales como:
 - Obras de mantenimiento a la infraestructura física de las Intendencias Regionales Superintendencia de Sociedades fase II.
 - Obra construcción escalera para mantenimiento terrazas y cuartos de máquinas de ascensores de la sede de Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.
 - Obras de adaptación al cambio climático para mitigar riesgo de inundación del sótano de la Sede de la Superintendencia de Sociedades, Bogotá.
 - Adecuación y mejoramiento del sistema de detección de incendios de la Sede Bogotá - fase 2.
 - Obras para la rehabilitación de acceso al edificio de la Superintendencia de Sociedades, sede Bogotá D.C. Fase III.
 - Adecuación de espacios para la prestación del servicio y puestos de Trabajo de la sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.
 - Servicio de Consultoría para la Auditoria Energética de las Instalaciones de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ba9b-de=k-Oa9O-deco-ba9b-deE%

- Adecuación instalaciones eléctricas de la sede Edificio Portus de Cartagena para cumplimiento de RETIE, entre otros.
 - Adquisición e instalación de cortinas de protección de rayos UV
 - Adecuación instalaciones eléctricas de la sede Edificio Portus de Cartagena para cumplimiento de RETIE, entre otros
3. Que, igualmente, se hace necesario que todos los esfuerzos se orienten al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que precisa la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para todas las entidades del Sector Público y a las que contribuye específicamente la contratación del presente servicio.
4. Que, la adquisición de aires acondicionados de calidad para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (SST) es una inversión estratégica que no solo asegura un entorno laboral adecuado, sino que también previene problemas a mediano y largo plazo, tanto para los empleados como para la Entidad. En primer lugar, la implementación de sistemas de climatización adecuados ayuda a evitar gastos adicionales relacionados con problemas de salud de los trabajadores, tales como enfermedades respiratorias y cardiovasculares derivadas de condiciones de trabajo extremas. La exposición prolongada a un ambiente caluroso o mal ventilado puede generar ausencias laborales por estrés térmico, infecciones respiratorias y otras complicaciones médicas, lo que a largo plazo repercute negativamente en la productividad y genera costos adicionales en tratamientos médicos y bajas laborales prolongadas.
5. Que, la falta de un control adecuado de la temperatura y la calidad del aire en el entorno laboral incrementa el riesgo de accidentes. En situaciones de calor extremo, los empleados pueden experimentar fatiga, mareos y otros síntomas que afectan su concentración, lo que pone en peligro su seguridad, sobre todo en trabajos que requieren alta concentración o manejo de equipos peligrosos, como en fábricas o laboratorios. La instalación de aires acondicionados de calidad no solo mejora la temperatura, sino que también optimiza la calidad del aire, evitando situaciones de riesgo laboral relacionadas con el mal estado ambiental.
6. Que, la Superintendencia de Sociedades cuenta actualmente con 55 equipos de Aire Acondicionado, los cuales reciben mantenimiento preventivo y correctivo de forma mensual. De estos 55 equipos, 45 cumplen con los estándares de eficiencia energética, ahorro de energía y normativas ambientales vigentes, sin embargo, los 10 equipos restantes, aunque aún se encuentran en funcionamiento, requieren ser reemplazados, ya que operan con tecnología obsoleta y utilizan gas refrigerante que no cumple con la normatividad -ambiental vigente.

7. Que, por lo anterior, se hace necesario proceder con el reemplazo de estos equipos, con el fin de mejorar las condiciones del ambiente laboral y asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
8. Que, las condiciones de trabajo adecuadas son fundamentales para el bienestar físico y mental de los empleados. La exposición continua a ambientes térmicamente inadecuados afecta negativamente la salud, provocando estrés térmico, agotamiento y problemas respiratorios. Un aire acondicionado de calidad, al mejorar tanto la temperatura como la circulación del aire, contribuye a la eliminación de contaminantes como polvo y bacterias, protegiendo la salud de los trabajadores. Por lo tanto, la inversión en aires acondicionados de calidad es esencial para garantizar un entorno de trabajo seguro, saludable y productivo, evitando gastos imprevistos, mejorando la seguridad y protegiendo la salud de los funcionarios.
9. Que, el deterioro que presentan las edificaciones obedece al paso del tiempo desde que fueron construidas las edificaciones, así como las afectaciones por el cambio climático. Adicional a esto, los equipos y sistemas de la infraestructura física se encuentran obsoletos, razón por la cual no se puede realizar un adecuado mantenimiento, esto porque no se consiguen los repuestos de los componentes en el mercado. En algunas de las sedes no se cuenta con espacios suficientes y adecuados para brindar atención al ciudadano. Adicionalmente se detectaron vulnerabilidades presentes en las instalaciones de la entidad, lo cual constituye un factor de riesgo frente a eventos de desastres y emergencias, eventos que afectarían la continuidad de la prestación del servicio.
10. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.
11. Que, la modalidad de selección corresponde al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones definitivo.
12. Que, el Grupo de Infraestructura como solicitante del proceso de selección sometió a consideración del comité de Contratación de la Entidad los estudios previos y documentos de planeación del proceso de selección quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 09 de julio de 2025.
13. Que, el 31 de julio de 2025, la Entidad publicó el proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Asimismo, publicó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, tal como lo establece el numeral 3 del

artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. Que, dentro del referido término, se recibieron tres solicitudes de limitación del proceso para la participación de Mipymes, presentadas por parte de **BUSINESS CENTER WALL S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S y MTA DE COLOMBIA S.A.S**, quienes elevaron solicitudes individuales mediante mensajes allegados en la plataforma SECOP II dentro del proceso citado en el asunto.
15. Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

- a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Para efectos de la limitación a MiPymes, tales empresas deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ba9b-de=k-Oa9O-deco-ba9b-deE%

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

16. Que, la sociedad **BUSINESS CENTER WALL S.A.S**, allegó los siguientes documentos para acreditar su condición de Mipyme:

- *Solicitud de limitación.*
- *Certificado expedido por el Contador y el Representante Legal indicando la condición del tamaño de la empresa “Pequeña”, **NO relaciona el Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV***
- *Documentos de la contadora (cedula, Tarjeta Profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de la contadora)*
- *Cédula Representante Legal.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal del 14 de julio de 2025, en el cual se valida:*
- *Que el objeto de la sociedad está relacionado con la contratación.*
- *Que el tamaño de su empresa es “Pequeña”*

17. Que, la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S**, allegó los siguientes documentos para acreditar su condición de Mipyme:

- *Solicitud de limitación.*
- *Certificado expedido por el Contador y el Representante Legal indicando la condición del tamaño de la empresa “Pequeña”, relaciona el Número de Trabajadores y Activos totales expresado en pesos.*
- *Documentos del contador (Tarjeta Profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador). **NO adjuntó cedula del contador.***
- *Cedula Representante Legal; sin embargo, no se adjunta CC del contador.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal del 16 de julio de 2025, en el cual se valida:*
- *Que el objeto de la sociedad está relacionado con la contratación.*
- *Que el tamaño de su empresa es “Pequeña”*

18. Que, la sociedad **MTA DE COLOMBIA S.A.S**, allegó los siguientes documentos para acreditar su condición de Mipyme:

- *Solicitud de limitación.*
- *Certificado expedido por el Revisor Fiscal y el Representante Legal indicando la condición del tamaño de la empresa “Mediana”, relaciona el Número de Trabajadores y Activos totales expresado en pesos.*
- *Documentos del Revisor Fiscal (Cedula Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal)*
- *Cedula Representante Legal.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal del 15 de julio de 2025, en el cual se valida:*
- *Que el objeto de la sociedad está relacionado con la contratación.*
- *Que el tamaño de su empresa es “Pequeña”*

19. Que, teniendo en cuenta que, solo una solicitud (MTA DE COLOMBIA S.A.S) de las tres presentadas, cumple con el lleno de los requisitos establecidos en punto 1.5 del Pliego de Condiciones y el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, **el presente proceso NO será limitado a Mipymes.**

20. Que, en consecuencia, en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales y extranjeras; así mismo, pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas.

21. Que, según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de

los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por Acuerdos comerciales vigentes por el Estado Colombiano.

22. Que, durante la publicación del proyecto de pliego condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas el 12 y 14 de agosto de 2025 en el SECOP II.
23. Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II, página web: www.colombiacompra.gov.co.
24. Que el presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de \$170.000.000 millones de pesos, moneda corriente, a todo costo, incluye insumos, herramientas, equipos y mano de obra, IVA, impuestos, estampillas y demás erogaciones (según Ley 1697 de 2013 y Ley 418 de 1997), a que haya a lugar y los gatos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. El presente proceso de selección contractual está respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal 32925 de 2025, expedido por el jefe de presupuesto.
25. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES convoca, a través de este acto de apertura a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - MC 02 de 2025 cuyo objeto es “Adquisición e instalación de Aires Acondicionados para las sedes de la Superintendencia de Sociedades.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra publicado en SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de \$170.000.000 millones de pesos, moneda corriente, a todo costo, incluye insumos, herramientas, equipos y mano de obra, IVA, impuestos, estampillas y demás erogaciones (según Ley 1697 de 2013 y Ley 418 de 1997), a que haya a lugar y los gatos en que deba

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ba9b-de=k-Oa9O-deco-ba9b-deE%

incurrir el contratista para la ejecución del contrato. El presente proceso de selección contractual está respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal 32925 de 2025, expedido por el jefe de presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la publicidad de todo el proceso de selección se realice en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
Secretaria General

Revisó: Lorena Patricia Sanchez Huertas – Asesora Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Samir Aljach- Abogado Grupo de Contratos

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: S5933
CARGO: contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
NOMBRE: S7442
CARGO: Contratista
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
CARGO: Secretaria General

